



Pago y registro de la décimotercera y cuarta remuneración

Estimados clientes y amigos:

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo No. MDT-2019-199, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 11, de 05 de agosto del 2019, expide el nuevo instructivo para el pago y el registro de la décimotercera y cuarta remuneración, que resumimos a continuación:

OBJETO Y ÁMBITO

Regula el pago de la décimotercera y cuarta remuneración a la que tienen derecho los trabajadores y ex trabajadores.

⇒ Están obligados al pago y registro



- Los empleadores, sean personas naturales o jurídicas obligadas o no a llevar contabilidad
- Sociedades de hecho
- Sucesiones indivisas
- Patrimonios autónomos
- Empleadores de Jubilados Patronales **NEW**
- Los artesanos debidamente calificados

Se pagará de forma mensual, a excepción de aquellos trabajadores que por escrito hayan solicitado su acumulación hasta los primeros quince días del mes de enero.

NEW

En aplicación de lo señalado en el inciso 3 del artículo 113 del Código del Trabajo, la interpretación al tercer inciso del artículo 1 de la Ley Nro. 68-010 publicada en Registro Oficial Nro. 41, de 29 de octubre de 1968 y en relación con el artículo 111 del Código del Trabajo, el empleador está en la obligación de cancelar la décimotercera y cuarta remuneración a sus jubilados patronales; por lo tanto, el empleador deberá registrar los montos pagados por estos conceptos en la página web: www.trabajo.gob.ec.

PERIODO DE CÁLCULO Y REGISTRO

Décimotercera remuneración: Desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre del año siguiente.



Décimocuarta remuneración en las Regiones Sierra y Amazónica: Desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del año siguiente.



Décimocuarta remuneración en las Regiones Costa e Insular: Desde el 1 de marzo hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.

CRONOGRAMA DE REGISTRO DE LA DÉCIMOCUARTA REMUNERACIÓN

NOVENO DÍGITO DEL RUC	DÉCIMOCUARTA REMUNERACIÓN REGIÓN COSTA E INSULAR	DÉCIMOCUARTA REMUNERACIÓN REGIÓN SIERRA Y AMAZÓNICA
1,2,3,4 y 5	18 de marzo de 2019 al 08 de abril de 2019	16 de agosto de 2019 al 04 de septiembre de 2019
6,7,8,9 y 0	09 de abril de 2019 al 29 de abril de 2019	05 de septiembre de 2019 al 24 de septiembre de 2019

CONTROL Y DISPOSICIONES

El control del cumplimiento lo efectuarán la Dirección de Control e Inspecciones y las Direcciones Regionales de Trabajo, a través del monitoreo en el Sistema de Salarios en Línea con sanciones por incumplimiento de hasta \$ 200.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841